



**WORLD
SCOUTING**



**ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE GUATEMALA
CONSEJO SCOUT NACIONAL**

El Consejo Scout Nacional, por intermedio del Presidente del Consejo Scout Nacional, en el uso de sus facultades contenidas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de nuestra Asociación y los artículos 8, 9 y 41 del Manual de Procedimientos, Organización y Reglamentos (P. O. R.)

ACUERDA:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo normado por el artículo 9 de los Estatutos de la Asociación de Scouts de Guatemala "...La Asamblea Scout Nacional debe reunirse en forma ordinaria por convocatoria del Consejo Scout Nacional en el mes de marzo de cada año. La convocatoria debe hacerla el Consejo por lo menos, con treinta (30) días de anticipación y será presidida por el Presidente del Consejo Scout Nacional..."

CONSIDERANDO

Que las actuales plataformas de comunicación remota o virtual brindan un espacio idóneo para el desarrollo de juntas, reuniones, asambleas y similares, por lo que corresponde proporcionar a los asociados y asambleístas un espacio donde realizar las mismas sin inconvenientes derivados de limitaciones de movilidad territorial o sanitarias que impidan poder realizarlas de manera presencial, por lo que es necesario reprogramar las que no pudieron realizarse por emergencia nacional y realizar las futuras en apego a las disposiciones que se dicten sin exponer la integridad física de nuestros asociados.

POR TANTO:

El Consejo Scout Nacional, en apego a lo establecido por el artículo 64 de nuestros Estatutos y las disposiciones emanadas de los artículos 8, 9 y 267 del P. O. R., ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la Celebración de las Asamblea Scout Nacional Ordinaria para realizarse el día 29 de marzo de 2025; y, las subsiguientes para que, a criterio del Consejo Scout Nacional, puedan realizarse de forma virtual o remota, por medio de plataformas de comunicación adecuadas para el efecto a través de videoconferencia.

Artículo 2. Convocar a la Asamblea Scout Nacional Ordinaria para su programación y desarrollo el día 29 de marzo del año 2025 a las 15:00 horas, la que se llevará a cabo por la plataforma virtual que implemente o utilice el Consejo Scout Nacional y la Asociación de Scouts de Guatemala, de conformidad con la Agenda correspondiente, siendo representados las regiones que conforman nuestra Asociación por medio de sus representantes electos en las Asambleas Regionales reportadas al presente año, aplicando para el efecto lo normado en el artículo 9 de los Estatutos de nuestra Asociación, realizando la publicación a que hace mención para su convocatoria por los medios oficiales de comunicación de nuestra Asociación. Indicando que, de no haber quórum



**Scouts de
Guatemala**

Boulevard Rafael Landívar 2-01, zona 15
Tel: 23722886 / Fax: 23722887
www.scouts.net.gt




**WORLD
SCOUTING**



suficiente a la hora convocada, se llevará a cabo dicha Asamblea el mismo día convocado, una hora después con la participación de los presentes.

Artículo 3. Facultar al Presidente del Consejo Scout Nacional para ejecutar lo acordado, delegando en él la firma que refrenda el presente acuerdo; y, de lo resuelto dese cuenta a todos los asociados por los medios correspondientes, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Guatemala, a 24 de febrero de 2025.



Carlos Chávez Bosque
Presidente del Consejo Scout Nacional
Asociación de Scouts de Guatemala



Enrique Suárez López
Secretario del Consejo Scout Nacional
Asociación de Scouts de Guatemala



**Scouts de
Guatemala**

Boulevard Rafael Landívar 2-01, zona 15
Tel: 23722886 / Fax: 23722887
www.scouts.net.gt